

Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—*Sebastian Lerdo de Tejada*. Al C. Lic. J. Diaz Covarrubias, oficial mayor encargado del despacho de la secretaría de instruccion pública.»

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Febrero 12 de 1874  
—*J. Diaz Covarrubias*.—C.....

«Diario Oficial.»—Núm. 45.—Febrero 14 de 1875.

## NUMERO 91.

### PROTESTA.

Secretaría de Estado y del despacho de gobernacion.  
—Seccion 1ª—Administracion general de correos.—En la ciudad de México, á los diez y seis dias del mes de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos á las doce del dia en el salon de despacho del ciudadano administrador general de correos, los ciudadanos empleados de la oficina, y el de igual clase Pedro J. Echeverría y Cubas nombrado oficial tercero de glosa de esta administracion general de correos, con objeto de hacer este último la protesta de guardar las adiciones á la constitucion general de la República decretadas el 25 de Setiembre de 1873, y en cumplimiento de lo prevenido en la ley de 27 del mismo mes y año, previas las formalidades de costumbre y puestos en pié, el ciudadano administrador general mandó se diera lectura al citado decreto, y en seguida tomó la protesta al ciudadano Pedro J. Echeverría y Cubas, bajo la fórmula prescrita en la ley de 4 de Octubre del mismo año de 1873, y habiendo contestado el citado Echeverría y Cubas, «si protesto,» se concluyó el acto, firmando la presente por duplicado para los efectos de la circular de 29 de Setiembre de 1873, el ciudadano administrador general y el referido Pedro J. Echeverría y Cubas.—*P. de Garay y Garay*.—*P. J. Echeverría y Cubas*.

Es copia. México, Febrero 16 de 1875.—*Cayetano Gomez y Perez*, oficial mayor.

«Diario Oficial»—Número 48.—Febrero 17 de 1875.

NUMERO 92.

DERECHO IMPUESTO SOBRE LAS MERCANCIAS.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Sección 1ª.—El C. presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*SEBASTIAN LERDO DE TEJADA*, presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes sabed:

«Que tomando en consideracion el hecho de que el producto del derecho impuesto sobre las mercancías de tránsito que autoriza el art. 77 del arancel vigente no es suficiente siquiera para cubrir el gasto que, segun los datos recibidos en la secretaría de hacienda, origina ese servicio en el precintado, y empleo de otras precauciones necesarias; y haciendo uso de la facultad de que me hallo investido por el decreto de 12 de Diciembre de 1872, he tenido por conveniente decretar lo que sigue:

«Art. 1º Los efectos de tránsito, de que tratan, el

art. 77 del arancel vigente, su fecha 1º de Enero de 1872 y el decreto correlativo de 3 de Agosto próximo pasado, causarán, además del derecho que actualmente pagan, el de un peso por cada ocho arrobas de los bultos que se introduzcan, comprendidos los abrigos, forros y envases.

«Art. 2º El cobro del impuesto de que se trata tendrá efecto desde el día 1º de Abril del presente año.

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el Palacio Nacional de México, á trece de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—*Sebastian Lerdo de Tejada*.—Al C. Francisco Mejía, secretario de estado y del despacho de hacienda y crédito público.»

Lo trascibo á vd. para su inteligencia y demas fines.

Independencia y libertad. México, Febrero 13 de 1875.

—*Mejía*.—Ciudadano.....

«Diario Oficial.»—Número 48.—Febrero 17 de 1875.

## NUMERO 93.

## CARTA DE NATURALIZACION.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de cancillería.—El presidente de la República ha tenido á bien conceder carta de naturalizacion mexicana al Sr. Federico Taynton, súbdito inglés y residente en Minatitlan.

México, Febrero 17 de 1875.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Número 52.—Febrero 21 de 1875.

## NUMERO 94.

## PROPIEDAD LITERARIA.

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Seccion 2<sup>a</sup>—Cincuenta centavos.—Renta del timbre.—Cincuentacentavos.—Estados Unidos Mexicanos.—Independencia y libertad.—Para documentos y libros.—Distrito federal.—Cincuenta centavos.—Cancelada.—México, Febrero 24 de 1875.—Vicente M. Arreguin.—Ciudadano ministro de justicia é instruccion pública.—Vicente M. Arreguin, ante vd. respetuosamente digo: que he publicado el pequeño tratado de la goma elástica y algunas de sus aplicaciones á las artes, y deseando obtener la propiedad de dicha obrita, presento conforme á la ley, los dos ejemplares que ella previene y á vd. suplico se sirva declararme la propiedad referida, como es de justicia.

Independencia y libertad. México, Febrero 24 de 1875.—*Vicente M. Arreguin*.

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Seccion 2<sup>a</sup>—Habiendo cumplido con los requisitos de los artículos 1,349 y 1,350 del código civil, el C. presidente de la República se ha servido declarar que goza vd. de la propiedad literaria del libro que ha escrito sobre «la goma elástica, hule y algunos de sus usos en las artes.»

Y lo comunico á vd. como resultado de su oficio de esta fecha.

Independencia y libertad. México, Febrero 24 de 1875.—*J. Diaz Covarrubias*.—C. Vicente M. Arreguin.—Presente.

Son copias. México, Febrero 24 de 1875.—El jefe de la seccion, *Pedro Contreras Elizalde*.

«Diario Oficial.—Núm. 58.—Febrero 27 de 875.

## NUMERO 95.

### DERROTA DE UNA GAVILLA.

Ministerio de guerra y Marina.—Fuerzas expedicionarias en Michoacan.—General en jefe.—Con fecha 7 del actual me dice de Zamora, el C. coronel Salcedo lo siguiente:

«Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de vd. que ayer á las doce del día, di alcance en el rancho del Sauz de Arriba á la gavilla de José María del Rio Carriedo, que se componia de 112 bandidos habiendo perseguido á esta cuatro leguas de mal terreno.

«Dejaron en su fuga algunos muertos, 30 caballos, 4 lanzas y un usil.

«Como la posicion de los bandidos era sumamente elevada, á gran distancia me descubrieron y emprendieron

su fuga por el cerro de Ecuandureo en completa dispersion. Por el rumbo que estos llevaron hoy, ordené al C. capitán Juan Flores marchara á Atacheo con el objeto de cortarles su retirada á los que pudieran haberse reunido, y á las ocho de la mañana en el rancho de Moreno fueron batidos los restos de la referida gavilla, haciéndoles 4 muertos, y recojiendo 18 caballos, 4 armas de fuego y una lanza.

«Ayer á las seis de la tarde fué derrotada por el C. capitán Timoteo Ayala la gavilla del bandido J. Trinidad Diaz en el rancho de Taramécuaro, haciéndole un muerto y recojiendo de éste el caballo y una pistola.

«En la fuerza de mi mando no tiene vd. mas novedad que la de haber sido levemente herido el C. teniente Cristóbal Vargas y la de haber muerto un caballo.

Me honro de comunicarlo á vd. para su superior conocimiento y el del ciudadano presidente de la República.

Independencia y libertad. Morelia, Febrero 15 de 1875.—*N. de Régules*.—Ciudadano ministro de guerra y marina.—México.

Ministerio de guerra y marina.—Sección 1ª.—El ciudadano presidente de la República queda enterado con atisfacción del oficio de vd. fecha 15 del actual, en que inserta el del C. coronel Miguel Salcedo, referente á la derrota de las gavillas de José María del Río Carriedo y Trinidad Diaz.

Independencia y libertad. México, Febrero 19 de 1875.—*Mejía*.—C. general Nicolás de Régules.—Morelia.

Son copias. México, Febrero 20 de 1875.—*E. Benítez*, oficial mayor.

«Diario Oficial».—Núm. 51.—Febrero 20 de 1875.

NUMERO 96.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Sección de América.

Casos de indemnizacion por depredaciones de indios.

*Reclamaciones números 131, 156 y 249, del coronel Rafael Aguirre, Jesus Rivera Bruels, Fulgencio Tellez y Antonio Carrillo, y otros, de México, contra los Estados- Unidos, presentadas á la comision mixta de reclamaciones, conforme á la convencion de 4 de Julio de 1868.*

Alegato general en favor de estas reclamaciones.

EXÁMEN DE LOS HECHOS.

Se han presentado debidamente por el gobierno de México ante dicha comision, cierta clase de reclamaciones de ciudadanos mexicanos contra los Estados- Unidos, en que se pide indemnizacion á este gobierno por las pérdidas que dichos ciudadanos han sufrido en su propiedad y los daños y perjuicios que les han resultado